decreto p[ar]a q[ue] s[e] baya — Diez marauedis — S[obr]e ir a la villa a Caravaca

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

En la villa de Cieça en diez dias del
mes de mayo de mill y seis[cient]os y cinquenta y
quatro años sus m[erce]d[es] de don Xpoval Ruiz
Soler melgarejo y d[on] marin carauajal
alcalde ordinario y don gonzalo gallego butrago
alferez mayor y don mateo [illegible] del
ayuntamiento de esta villa [illegible]
mayores estando juntos como lo an de uso y costumbre
Regimiento de ella = dixeron que por
quanto an rrecivido una carta misiva
del s[eño]r lic[encia]do don juan bautista navarrete del
consejo de su mag[esta]d superintendente
general de las rentas reales de este reyno
[illegible] en que por ella manda vaya a
la villa de Caravaca don [illegible] con quando
un cavallero rregidor para conferir y tra
tar ciertas cosas del servicio de su mag[esta]d y la con
[illegible] todo se a mudado esta villa [illegible] nombraron
sus obligaciones nombravan y nombraron
por persona que vaya a lo susodicho a d[on] [illegible]
[illegible] rregidor [illegible] señalaron
salario [illegible] cada un dia [illegible]
[illegible] quinze reales [illegible]
[illegible]
[illegible] = [illegible]
de quenta a esta villa de lo que [illegible] =
[illegible]

Xpoval Ruiz Soler melgarejo — d[on] marin carauajal — d[on] gonzalo gallego butrago
[illegible] lopez marin
Juan [illegible]
Martin Orozco — [illegible] marin — Antonio Moro
Anton de [illegible] marin — Miguel Julian — [illegible]
Juan [illegible]